

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LISTA DE TRASLADO No: 086 IV TRIMESTRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARLA YOHANA ORDOÑEZ OROZCO
DDO: PABLO JOSÉ DE LEÓN SERRANO
RAD: 2017-00085-00

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ARTICULO: 110 Num. 2 del C.G.P

TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA y CORRERAN DESDE EL SIGUIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 446 Num. 2 DEL C.G.P

INICIA TRASLADO: 11 NOV. DE 2021

VENCE TRASLADO: 16 NOV 2021

LIQUIDACIÓN APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

FECHA DE PRESENTACION: 4 NOV 2021

CONSULTAR LIQUIDACIÓN: [CLICK](#)

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARLA YOHANA ORDOÑEZ OROZCO
DDO: PABLO JOSÉ DE LEÓN SERRANO
RAD: 2017-00085-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

17-NOV-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, VENCÍÓ EL DIA 16 DE NOV. DE 2021 A LAS 5:00 P.M, Y NO FUE DESCORRIDA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE ES LA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA AJUSTADA EN DERECHO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: MARLA YOHANA ORDOÑEZ OROZCO
DDO: PABLO JOSÉ DE LEÓN SERRANO
RAD: 2017-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 034 IV TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Por lo cual se procederá a aprobar la liquidación de crédito conforme a lo ordena el artículo 446 Num. 3 C.G.P, de la siguiente forma:

CAPITAL:.....	\$ 8.000.000
INTERÉS CORRIENTE (DESDE EL 15 DIC.2015 HASTA EL 15 DIC 2016 AL 1.61% MENSUAL. 12 MESES).....	\$ 1.545.600
INTERÉS MORATORIO (DESDE EL 15 DIC. DEL 2016 HASTA EL 15 OCT.2021 AL 2.41% MENSUAL. 60 MESES.	\$11.568.000
TOTAL:.....	\$21.113.600

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.APROBAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

CAPITAL:.....	\$ 8.000.000
INTERÉS CORRIENTE (DESDE EL 15 DIC.2015 HASTA EL 15 DIC 2016 AL 1.61% MENSUAL. 12 MESES).....	\$ 1.545.600
INTERÉS MORATORIO (DESDE EL 15 DIC. DEL 2016 HASTA EL 15 OCT.2021 AL 2.41% MENSUAL. 60 MESES.	\$11.568.000
TOTAL:.....	\$21.113.600

En la suma de: VEINTIUN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 21.113.600) M/L.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 091

Fecha **19-NOV-2021**

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA